DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15483
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 5375030

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	13	**MÓVIL:**	5	
FECHA:	30 de marzo de 2021	**HORA:**	02:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: CL 75 C Sur # 13 - 63 Este P2: CL 75 C Sur # 13 - 73 Este	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 98218.30 Y_1: 90905.59 X_2: 98227.82 Y_2: 90903.61			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Flora	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			60 M2			
UPZ:	52 – La Flora	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			8			
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	6	**MENORES**	2	
CHIP:	P1: AAA0145SRHK P2: AAA0145SRJZ	**PREDIOS EVALUADOS**			2			
ÁREA INSPECCIONADA:	438 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			**CR-39752**			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Actividad de La Construcción / Agentes externos

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

6. ANTECEDENTES

El Barrio La Flora de la Localidad Usme, donde se localizan los predios evaluados en el presente Diagnóstico Técnico, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 420 del 02 de octubre de 1998, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el CT-8663 (2019), Concepto Técnico de Regularización del Desarrollo La Flora, el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1 en el presente Diagnóstico Técnico), correspondiente al Lote 16 – Manzana 65, se localiza en una zona de amenaza Alta y de Riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa. Según el CT-8663, el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2 en el presente Diagnóstico Técnico), correspondiente al Lote 17 – Manzana 65, al parecer se localiza en una zona de amenaza Alta NO Urbanizable por movimientos en masa, sin condición de riesgo asociada puesto que al parecer no se encontraba construido al momento de la visita del CT en comento (ver Figuras 1 y 2).

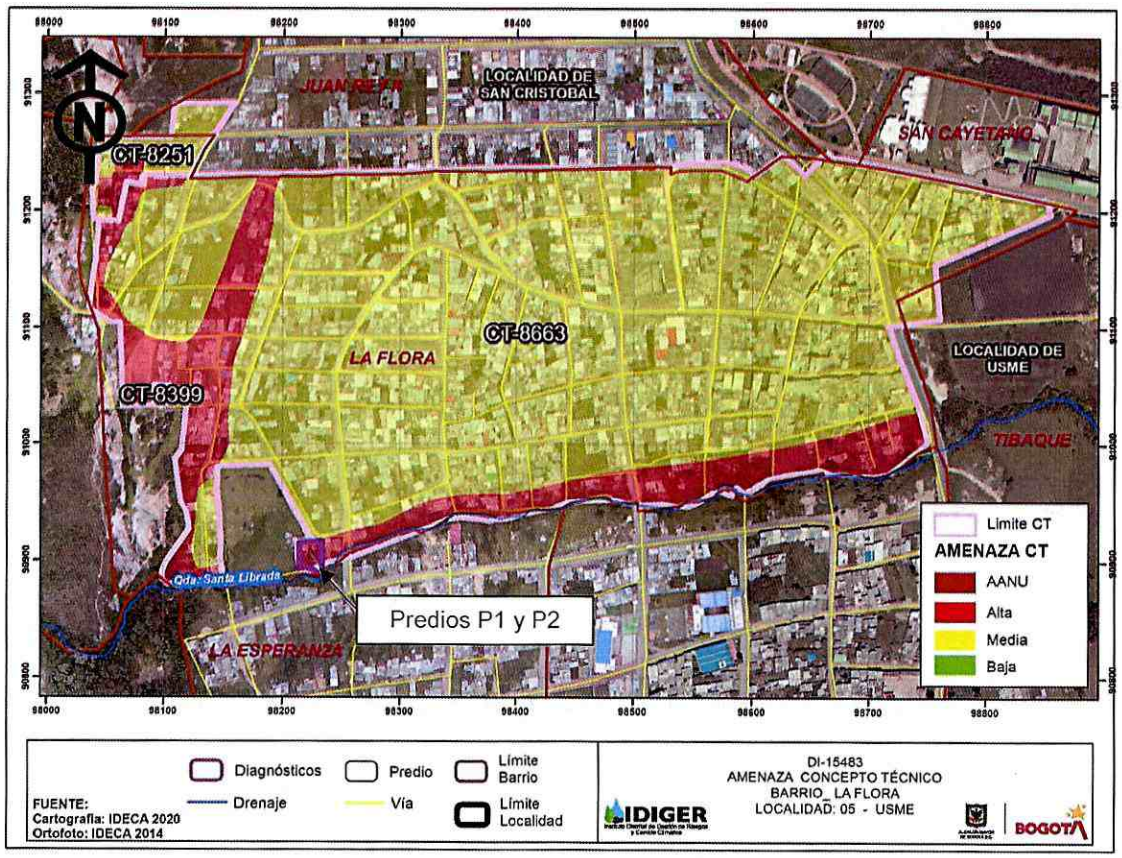


Figura 1. Mapa de amenaza por movimientos en masa Barrio La Flora, Localidad Usme, según CT-8663 (2019). Tomada del Sistema de Información Geográfica Predial – SIG PREDIAL

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

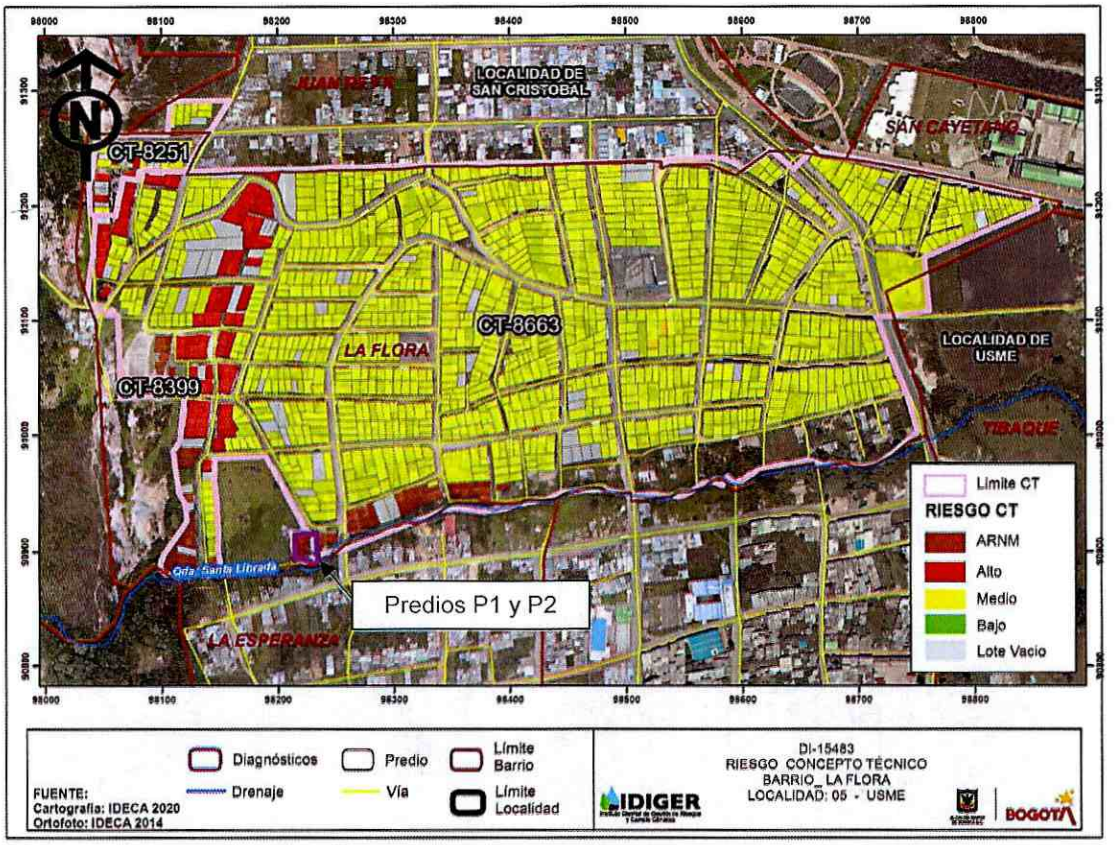


Figura 2. Mapa de riesgo por movimientos en masa Barrio La Flora, Localidad Usme, según CT-8663 (2019). Tomada del Sistema de Información Geográfica Predial – SIG PREDIAL

Para los predios catalogados bajo una condición de Amenaza Alta NO Urbanizable, en el CT-8663 se recomendó restringir su uso urbano, e incluirlos como suelo de protección por riesgo. Para los predios definidos como en Alto Riesgo NO Mitigable, en el CT-8663 se recomendó la inclusión de las familias que los habitaban al Programa de Reasentamiento de familias localizadas en zonas de Alto Riesgo NO Mitigable, también, se recomendó incluir estos predios como suelo de protección por riesgo, y, una vez finalizado el proceso de reasentamiento, demoler la vivienda, retirar los escombros y adecuar los predios para evitar nuevas ocupaciones en estos.

De manera generalizada, en el CT-8663 se recomendó, entre otros aspectos, a la Alcaldía Local de Usme, adelantar o remitir a la entidad competente para su ejecución, el mantenimiento periódico de las obras de drenaje incluyendo entre otros, cunetas, disipadores, estructuras de entrega y gaviones, la continuación tanto en la pavimentación de las vías internas como en la construcción del alcantarillado pluvial, y el mantenimiento y arborización de las zonas verdes.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

En el CT-8663 también se recomendó a los propietarios de los predios del barrio La Flora, acoger la normatividad vigente de construcción, en cuanto a trámites de licencias de construcción o actos de reconocimiento de la existencia de edificaciones, así como garantizar el adecuado manejo, conducción del agua potable y entrega de las aguas sanitarias, lluvias y superficiales a las redes públicas. Finalmente, se recomendó a las entidades distritales, desde sus competencias, continuar con el mejoramiento integral del barrio.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 3 se muestra la localización de los predios evaluados, esto es, los predios de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1) y de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme.

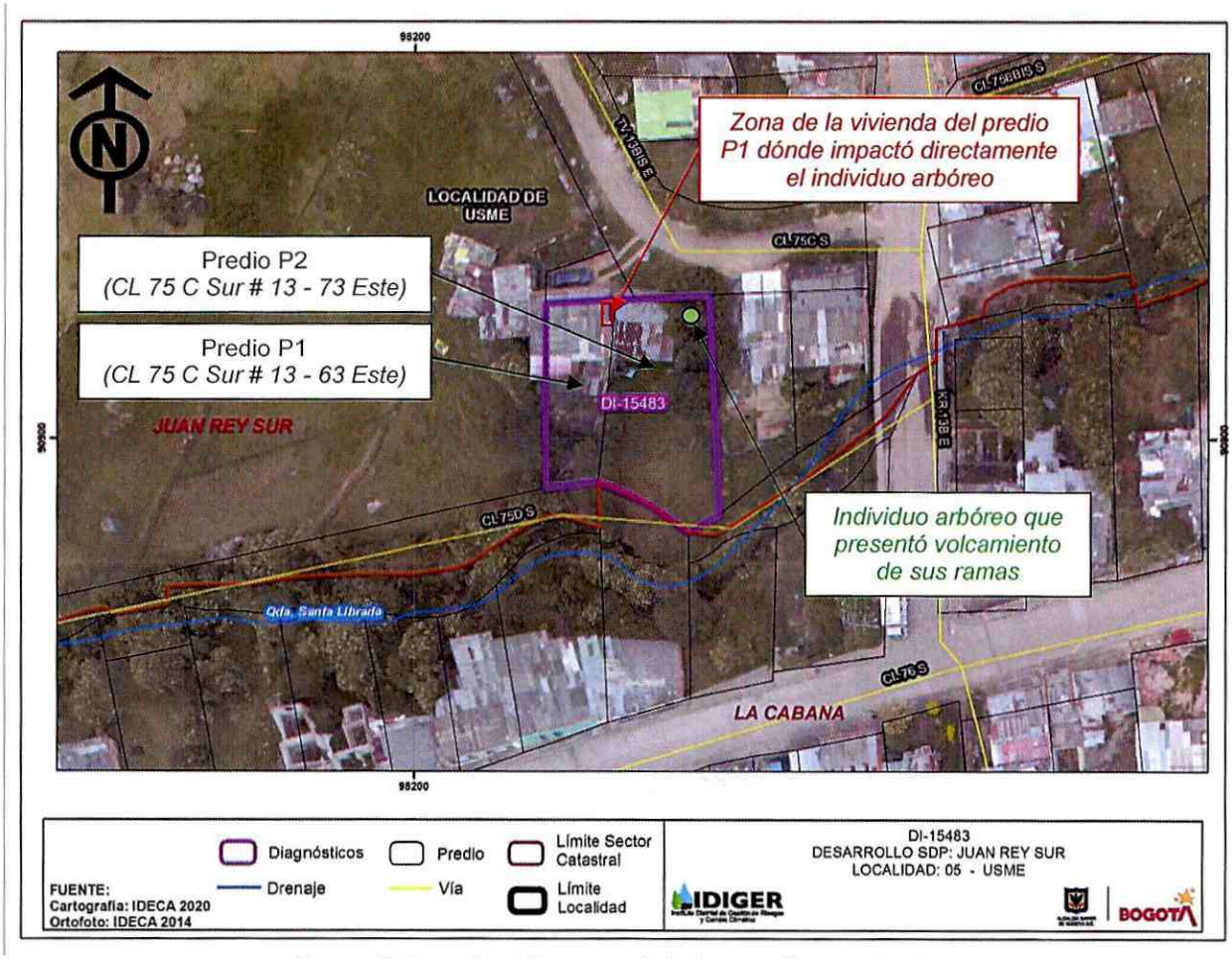


Figura 3. Localización general de los predios evaluados

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día del 30 de marzo de 2021 realizó visita técnica a los predios de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1) y de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente media, no consolidada urbanísticamente, que cuenta con vías de acceso en afirmado (sobre la CL 75 C Sur) y pavimentadas (sobre la KR 13 B Este), donde se emplazan edificaciones de hasta 3 niveles construidas principalmente en mampostería parcialmente confinada, mampostería simple y material de recuperación.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de 2 niveles construida en mampostería parcialmente confinada con cubierta en tejas de fibrocemento, mientras que en el predio P2 se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería simple y material de recuperación con cubierta en teja de zinc, que hacia el costado oriental cuenta con individuos arbóreos de aproximadamente 9 m de altura

El evento de emergencia se atiende por el volcamiento de uno de los individuos arbóreos existentes en el costado oriental del predio P2, sobre las viviendas de los predios P1 y P2, aclarando que al momento de la visita realizada, el individuo arbóreo en comento aún no ha sido retirado, por lo que continua apoyado sobre las viviendas de los predios evaluados.

En la vivienda del predio P1, el individuo arbóreo se depositó en la habitación del segundo nivel localizada en el costado frontal de la misma, generando rotura de los elementos de cubierta y fracturamiento de los mampuestos que conforman la parte alta del muro perimetral colindante con el predio P2, en un área de aproximadamente 0,1 m^2. Se aclara que en la vivienda del predio P1 existe una habitación que se encuentra desocupada, la cual puede ser utilizada como dormitorio temporal de las personas que utilizaban la habitación que se vio afectada por el volcamiento del individuo arbóreo.

En la vivienda del predio P2, específicamente en la zona donde se depositó parcialmente el individuo arbóreo, correspondiente a la única habitación de la vivienda, se identifica pérdida de horizontalidad y considerable deterioro de los elementos en madera que soportan la cubierta, que podrían colapsar durante las maniobras para el retiro controlado del individuo arbóreo volcado.

Se realiza inspección del costado oriental del predio P2, correspondiente a la zona donde se localizan los individuos arbóreos, no identificando pérdida considerable de verticalidad de los mismos, no obstante, se evidencia que algunos de estos presentan gran altura, y posible grado avanzado de vetustez.

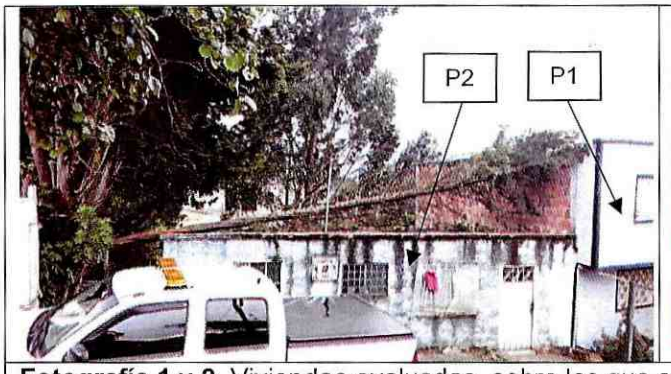
9. POSIBLES CAUSAS

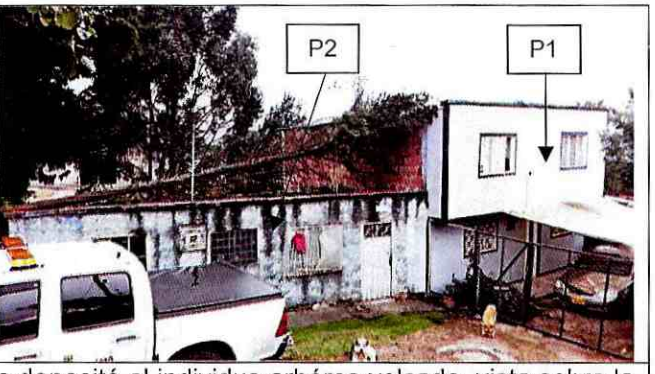
- Vetustez de los individuos arbóreos existentes en el costado oriental del predio P2, y falta de mantenimiento de estos.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografía 1 y 2. Viviendas evaluadas, sobre las que se depositó el individuo arbóreo volcado, vista sobre la CL 75 C Sur



Fotografía 3. Fachada de la vivienda emplazada en el predio P2



Fotografía 4. Vista posterior de la vivienda emplazada en el predio P2



Fotografía 5. Puerta de acceso a la habitación (del segundo nivel) de la vivienda del predio P1, en la que se depositó parcialmente el individuo arbóreo volcado



Fotografía 6. Zona del muro de la habitación de la vivienda del predio P1, colindante con el predio P2, sobre la que se depositó parcialmente el individuo arbóreo volcado

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografía 7 y 8. Fracturamiento de mampuestos que conforman la parte alta del muro perimetral de la habitación del segundo nivel de la vivienda del predio P1





Fotografía 9 y 10. Pérdida de horizontalidad y condición de deterioro de elementos de soporte de la cubierta en vivienda del predio P2

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 75 C Sur # 13 - 63 Este	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Moderados
P2	CL 75 C Sur # 13 - 73 Este	Mampostería simple y material de recuperación	Residencial	1	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible continuación en los desprendimientos y caídas de los mampuestos que conforman la parte alta del muro perimetral del segundo nivel de la vivienda del predio P1, colindante con el predio P2.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- Posible colapso de la cubierta de la vivienda del predio P2.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, de las condiciones físicas de las viviendas emplazadas en los predios de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1) y de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme.

- Se da recomendación de restricción de uso de la habitación del segundo nivel localizada en el costado frontal de la vivienda del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1), Barrio La Flora, Localidad Usme, mediante Formato 6080.

- Se da recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme, mediante Formato 5715.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al evento SIRE 5375030

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
6080	30/03/2021	Abel Fabiani Morales	Restricción de uso de la habitación del segundo nivel localizada en el costado frontal de la vivienda del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1), Barrio La Flora, Localidad Usme,
5715	30/03/2021	Juan Beltrán Gordillo	Evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de las viviendas evaluadas, y de hacer seguimiento a las condiciones de estas. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta que en la visita realizada aún no se han adelantado las acciones para el retiro controlado del individuo arbóreo volcado, que los elementos de soporte de la cubierta de la vivienda del predio P2 evidencian pérdida de horizontalidad y considerable condición de deterioro, y, aplicando el Principio de Precaución [1], se puede concluir que la estabilidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio.

[1] Articulo 3 numeral 8 Ley 1523 de 2012. Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- La estabilidad y funcionalidad de la habitación localizada en el costado frontal del segundo nivel de la vivienda del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1), Barrio La Flora, Localidad Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados.

- Si bien, no se advierten condiciones de riesgo inminente en la vivienda emplazada en el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1), Barrio La Flora, Localidad Usme, de acuerdo con el CT-8663 (2019), esta se sitúa en un predio definido en amenaza Alta por movimientos en masa y en Alto Riesgo NO Mitigable, con recomendación de inclusión, de las familias que lo habitan, en el programa de reasentamiento. Asimismo, de acuerdo con el CT-8663, al parecer, la vivienda del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2) se localiza en un predio catalogado como de Amenaza Alta NO Urbanizable, con recomendación de restricción de uso urbano.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1), Barrio La Flora, Localidad Usme, acoger la recomendación de restricción de uso de la habitación del segundo nivel, localizada en el costado frontal de la vivienda emplazada en el predio en comento.

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en este.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme, con el propósito de notificarlos sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, teniendo en cuenta que los habitantes de la vivienda emplazada en este predio manifiestan que no cuentan con dirección alterna ni correo electrónico mediante el cual puedan ser notificados.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP y al responsable y/o responsables del predio de la CL 75 C Sur # 13 - 63 Este (predio P1), Barrio La Flora, Localidad Usme, agilizar el proceso de reasentamiento en curso sobre el predio en comento, teniendo en cuenta que continua habitado.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, verificar si la vivienda existente en el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme, corresponde a una nueva ocupación construida posterior a la fecha de visita del CT-8663 (17 de septiembre de 2019), y, en caso de ser así, en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo, así como la adopción de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias, realizar la valoración de estabilidad de los individuos arbóreos localizados en el predio de la CL 75 C Sur # 13 - 73 Este (predio P2), Barrio La Flora, Localidad Usme, con el fin de adelantar las correspondientes actividades de mantenimiento y determinar las acciones requeridas para evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este informe técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de las viviendas evaluadas.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: Nombre: Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071